

<b>NORMATIVIDAD COLOMBIANA</b>   Libertad y Orden	<b>Consulta de la Norma</b>	 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA
<b>LEY 1263 DE 2008</b>	<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	
Fecha de expedición:	26-Dic-2008	
Fecha de entrada en vigencia:	26-Dic-2008	
Medio de publicación:	Diario oficial 47214 de diciembre 26 de 2008	
Editada por:	Harvey Nazario Escarria Aragón – Profesional Especializado 14 (E )	

## LEY 1263 DE 2008 (diciembre 26)

por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos [26](#) y [28](#) de la Ley 99 de 1993.

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

#### Disposiciones generales

**Artículo 1°.** El artículo [28](#) de la Ley 99 de 1993 quedará así:

**Artículo 28.** Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible.

El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.

**Parágrafo 1°.** El período de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo [26](#) de la Ley 99 de 1993, será igual al del Director de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible., y podrán ser reelegibles.

**Parágrafo 2°.** El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo.

**Parágrafo 3°.** El proceso de elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberán realizarlo los integrantes de su mismo sector.

**Parágrafo Transitorio.** [Adicionado por el art. 2, Decreto Nacional 3565 de 2011.](#)

**Artículo 2°.** *Planes de acción.* El término de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, tendrá una proyección de cuatro (4) años. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hará los ajustes pertinentes con la reglamentación correspondiente, vigente a la fecha de expedición de la presente ley.

**Parágrafo Transitorio.** [Adicionado por el art. 3, Decreto Nacional 3565 de 2011.](#)

**Artículo 3°. Transición.** Para lograr la homologación del período de los actuales Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de sus miembros de Consejo Directivo con el período de Gobernadores y Alcaldes se requiere un período único de transición, para esto:

El período de los actuales Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y el de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, se extenderá dos (2) años más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Parágrafo.** Reglamentado por el Decreto Nacional 2350 de 2009. En lo relacionado con los instrumentos de planificación para la gestión ambiental de las actuales administraciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitirá la reglamentación respectiva.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación y deroga especialmente el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

**El Presidente del honorable Senado de la República,**

*Hernán Andrade Serrano.*

**El Secretario General del honorable Senado de la República,**

*Emilio Ramón Otero Dajud.*

**El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,**

*Germán Varón Cotrino.*

**El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,**

*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL**

**Publíquese y cúmplase.**

**Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2008**

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

**El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,**

*Juan Lozano Ramírez.*

**NOTA: Publicada en el Diario Oficial 47.214 de diciembre 26 de 2008.**

**Consulta web:** <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34650>